

Acuerdo entre corresponsables del tratamiento

El presente acuerdo se anexa al Convenio entre **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS**, en adelante **LAS PARTES**, con el fin de colaborar en establecer las condiciones de colaboración para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones.

El presente Acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales queda sujeto a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y 29 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD).

Por lo tanto, las partes se declaran corresponsables del tratamiento y sus relaciones, respecto a dicho tratamiento de datos personales, se regirán de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Las partes son responsables del cumplimiento del RGPD y de la LOPD-GDD y se comprometen a colaborar con las otras partes para demostrar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- b) En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa de protección de datos o en las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, la parte infractora responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y ante la otra parte respecto a los perjuicios que pueda ocasionarle dicho incumplimiento.
- c) Los datos personales objeto del presente acuerdo son:
 - **Identificativos**: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y nacionalidad.
 - **Académicos**: nivel de estudios y formaciones recibidas.
 - **Profesionales**: puesto de trabajo y actividades desarrolladas en su profesión.

- d) Las categorías de interesados, titulares de los datos personales objetos del presente acuerdo son: datos de ubicación y nivel educativo de las víctimas del conflicto armado.
- e) Los datos personales objeto del presente acuerdo estarán alojados en los sistemas de información de **LAS PARTES**.
- f) Los datos de ubicación y calidad de víctimas reposan en el Registro Único de Víctimas – RUV, el cual es administrado por la Unidad para las Víctimas, el acceso a la herramienta se realiza a través de la asignación de usuario y contraseña previa firma del acuerdo de confidencialidad de la Entidad. Para la ejecución del convenio se dispondrá de los datos de ubicación en el software a fin de realizar seguimiento a las entregas de los bienes. El acceso a dicho software se realiza a través de usuario y contraseña para la actualización de la información.
- g) Toda información, personal, bases de datos y su correspondiente configuración, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio, será considerada de carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del convenio podrá ser comunicada a un tercero sin la autorización previa y por escrito de **LAS PARTES**.
- h) **LAS PARTES** como corresponsables del tratamiento de los datos personales objeto del presente acuerdo se comprometen a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, así como la confidencialidad de esas personas respecto a los datos personales a los que puedan tener acceso.
- i) **LAS PARTES** como corresponsables del tratamiento de los datos personales objeto del presente acuerdo, se comprometen a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- j) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las otras partes cualquier brecha de seguridad que pueda afectar a los datos personales objeto del presente acuerdo, informándole de la naturaleza de la brecha de seguridad, categoría y número aproximado de afectados y de registros afectados, así como las consecuencias de la brecha de seguridad y las medidas adoptadas o propuestas para darle solución o para mitigar los posibles efectos negativos.
- k) **LAS PARTES** se comprometen a solicitar la autorización de la otra parte en caso de contratar a un tercero como encargado del tratamiento de los datos objeto del presente acuerdo.
- l) **LAS PARTES** son responsables de la recogida de los datos personales y de cualquier comunicación con los titulares de los datos personales.
- m) **LAS PARTES** como responsables de la recogida de los datos personales, se comprometen a garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 5 del RGPD y en el Título II de la LOPD-GDD, principalmente en lo que se refiere a la licitud del tratamiento de los datos, conforme al art. 6 del RGPD.

- n) Corresponde a **LAS PARTES** facilitar a los titulares de los datos personales el derecho de información previsto en el art. 13 del RGPD y en el art. 11 de la LOPD-GDD en el momento de la recogida de los datos personales.
- o) Corresponde a **LAS PARTES** dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso necesario, **LAS PARTES** apoyarán a la otra parte a dar respuesta, en tiempo y forma, a estas solicitudes de ejercicio de derechos.
- p) Una vez finalizada la corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, **LAS PARTES** acuerdan enviar una copia los datos a la otra parte, de forma que ambas partes puedan conservar los datos tratados, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por el tratamiento de los datos.
- q) Una vez hayan finalizado los plazos de conservación de los datos personales, **LAS PARTES** se comprometen a eliminar de forma segura de sus sistemas de información los datos personales objeto del presente acuerdo.

El presente acuerdo tiene una duración de un año, prorrogable a la fecha de terminación del contrato/convenio al que queda anexo.